JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA-BOYACA
Calle 5 No. 6-41. PALACIO MUNICIPAL. SEGUNDO PISO
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3142196787

PROCESO: VERBAL
RADICACION NRO. 158374089001-2018-00093-00
DEMANDANTE: JULIA INES GRANADOS Y OTROS
CAUSANTE: SIMONA DEL CARMEN ESTUPIÑAN E.

Tuta, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

El despacho procede a resolver lo pertinente al recurso de apelación interpuesto por el doctor FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO, a la sentencia proferida el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Vale la pena aclarar en el presente proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa adelantado por la señora JULIA INES GRANADOS DE ZAMBRANO, JUAN PABLO ZAMBRANO GRANADOS, RODOLFO HERNANDEZ ZAMBRANO GRANADOS, ADRIANA INES ZAMBRANO GRANDOS, FREDY LEONARDO ZAMBRANO GRANADOS Y YULEX LORENA ZAMBRANO GRANADOS en contra de la señora SIMONA DEL CARMEN ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, quien otorgó poder al doctor FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO para su representación legal y surtidas las audiencias iniciales y convocados para fallo, en primera oportunidad el día dos de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la cual fue aplazada por el referido profesional, se fija nueva fecha y se concluye en convocarlos para el día trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), y nuevamente solicita su aplazamiento el día anterior a la hora de las tres y cuarenta de la tarde, por lo cual en audiencia el día 13 de marzo de 2020, el despacho indica que no atiende la solicitud elevada por el doctor FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO, por cuanto ".. el tenía conocimiento para tomar correctivos como la de sustituir por ejemplo, dados los consecutivos aplazamientos solicitados.".

Se surte la audiencia y se concluye con la Sentencia Nro. 009, que se notifica en estrados.-

El apoderado de la demandada el día primero de julio de dos mil veinte remite memorial que enuncia recurso de apelación, y argumenta que el mismo lo presenta en esta fecha, una vez se levantó la suspensión de términos.

Este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PSSLA20,11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-

11528, CSJA20-11519, PCSJA1911532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJ 11567, suspendió los términos judiciales desde el 16 de Marzo y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del 1 de Julio del año en curso, en virtud de las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19, en concordancia con el Decreto 806 del cuatro (4) de Junio de 2020, pero que para el presente caso no aplica toda vez que la sentencia proferida el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), se surtió en estrados y la misma a la fecha de presentación del recurso se encontraba debidamente ejecutoriada.

Así pues, el despacho concluye con NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el profesional del derecho, FREDY ARMANDO FIGUEREDO FIGUEREDO.

NOTIFIQUESE.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 010 hoy catorce (14) de agosto de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

FIRMADO ORIGINAL
CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria.